



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CABREDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE EDIFICIO PARA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE HOSTELERÍA, TIENDA Y ALBERGUE DE PEREGRINOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Gorka Sancho Pérez de Albéniz, Alcalde del Ayuntamiento de Cabredo, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3106200C y con dirección en C/ San Simeón 26 de Cabredo, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 aprobados mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 2616K9 denominada “(E) Convenio con Ayto. Cabredo. Reforma de edificio de propiedad municipal” por un importe máximo total de 110.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Cabredo.

2º. Consta en el expediente un proyecto, entregado mediante instancia el 10 de mayo de 2024, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Cabredo pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 173.121,69 euros (IVA incluido). Las obras consisten en la adecuación de un edificio municipal para local destinado a la venta de productos y albergue para los peregrinos del Camino Ignaciano.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Cabredo, para financiar la ejecución de la obra de “Reforma de edificio para creación de un servicio de hostelería, tienda y albergue de peregrinos” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda: este edificio es un espacio de encuentro del vecindario y sede de las diferentes asociaciones. En la actualidad se encuentra desaprovechado e infrautilizado, por lo que se plantea la reforma y adecuación de los espacios y la creación de un servicio de hostelería, tienda y albergue de peregrinos. El proyecto presentado se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en el proyecto consiste en:

ACTUACIONES BAR

- Adecuación del almacén y cocina del bar para habilitar un punto de venta de productos, un nuevo almacén y una sala de calderas.
- Adecuación de los aseos del bar para hacerlos accesibles.
- Sustitución de la iluminación existente por una iluminación LED.
- Sustitución de ventanas por otras de similares características.

ACTUACIONES ALBERGUE

- Adecuación del almacén posterior como albergue con la ejecución de aseos y duchas, una habitación, una sala de descanso y recepción.
- Sustitución de ventanas.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Cabredo recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 110.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 2616K9 denominada “(E) Convenio con Ayto. Cabredo. Reforma de edificio de propiedad municipal” del Presupuesto de Gastos de 2024.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cabredo, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de las obras y los honorarios de redacción de proyecto y de dirección de las obras.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades de obra que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios, ni el coste de las memorias técnicas previas a la redacción del Proyecto de ejecución.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Cabredo queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de reforma de edificio para creación de un servicio de hostelería, tienda y albergue de peregrinos, de acuerdo al proyecto presentado, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2024 hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

La ejecución de las actuaciones podrá prolongarse en el año 2025 conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.
- Copia del Acta de recepción.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2024, la justificación podrá presentarse hasta el 17 de febrero de 2025.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **8 de noviembre de 2024**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 110.000 euros.

2. Si no fuera posible, por razones debidamente motivadas, la ejecución de la inversión en la fecha prevista, se podrá solicitar con fecha límite 4 de octubre de 2024 el pago anticipado de la subvención siendo requisito necesario la presentación de la siguiente documentación junto a la solicitud de la Entidad Local:

- Planificación temporal indicando: fecha de inicio en 2024, plazo de ejecución de obra, fechas estimadas para la recepción de obra, certificación final de las obras.
- Informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

En caso de solicitarse dicho pago anticipado, deberá acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2024** el inicio efectivo de las obras mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del acta de replanteo de la obra firmada por Ayuntamiento, dirección de la obra y constructor.
- Fotografías acreditativas del inicio de la obra.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar visita de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado el inicio efectivo de la obra.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la obra de “Reforma de edificio para creación de un servicio de hostelería, tienda y albergue de peregrinos”, que deberá justificarse en la fecha que se determine mediante Adenda que modifique el presente convenio, aportando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de recepción de las obras.
- Certificaciones finales de cada intervención a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.

- Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
- El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

3. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de las obras, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de abono o de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de obra.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Cabredo.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Cabredo y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Cabredo está obligado a indicar que las obras del proyecto de “Reforma de edificio para creación de un servicio de hostelería, tienda y albergue de peregrinos” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm según modelos adjuntos.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado sea de al menos un 95% de la inversión proyectada, no procederá la pérdida del derecho al cobro ni la obligación de reintegrar las cantidades anticipadas, salvo las cuantías que no hayan sido aplicadas. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas por los siguientes criterios:

- Principio de proporcionalidad.
- Volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, especialmente del incumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención y su repercusión económica en el proyecto de ejecución presentado por la entidad local.
- Gasto justificado en el plazo de ejecución señalado. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado no alcance un 65% de la

inversión proyectada o no se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se producirá la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento del plazo de justificación de la inversión por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles –Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima.- Ampliación de plazo de justificación de la subvención.

En el caso de solicitarse el pago anticipado, se podrá ampliar por una sola vez el plazo de justificación establecido en la Adenda que modifique el presente convenio, hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la inversión y no concorra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación el inicio efectivo de la misma, conforme a la documentación presentada por la entidad local en la cláusula 6.2 (acta de replanteo de la obra).

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

Decimotercera. --Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CABREDO

Jesús María Rodríguez Gómez

Gorka Sancho Pérez de Albéniz

MODELOS DE CARTEL:

Dimensiones mínimas 290x190 cm.

Se recomienda la instalación de un cartel textil serigrafiado en el vallado de obra.

ESCUDO ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX	
DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA		
Coste de las obras:	000.000,00 €	
Importe subvención:	000.000,00 €	
Esta obra se ejecuta con la colaboración de:		
Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua		

ENTITATEKO ARMARRIA	XXXXXXXXXKO UDALA	
ZUZENKETAREN IZENA		
Obren kostua:	000.000,00 €	
DIRULAGUNTZAREN ZENBATEKOA:	000.000,00 €	
Lan hau kolaborazioarekin egiten da:		
Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua		

ESCUDO ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX / XXXXXXXXKO UDALA	
ENTITATEKO ARMARRIA	DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA / ZUZENKETAREN IZENA	
Coste de las obras	000.000,00 €	
Obren kostua:	000.000,00 €	
Importe subvención	000.000,00 €	
Dirulaguntzaren zenbatekoa:	000.000,00 €	
Esta obra se ejecuta con la colaboración de: / Lan hau kolaborazioarekin egiten da:		
Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua		